



H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015



Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E:**

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo; así mismo, me permito solicitarle la **exención de elaborar manifiesto de impacto regulatorio**, referente al siguiente punto de acuerdo:

**SM/299/16-07-14:** "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN** POR INVALIDEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, es el competente para resolver el procedimiento de pensión por Invalidez, promovido por el C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER, de conformidad con los artículos 38 fracción XXIII, artículo 41 fracciones I, VI, XXXIV, y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dentro del régimen republicano, representativo y popular, el H. Ayuntamiento como orden de Gobierno cuenta con personalidad jurídica para administrar los recursos humanos que sean necesarios para la prestación de seguridad social, que de acuerdo a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunciada por el Tribunal Pleno en controversia constitucional identificada con el número 91/2008, promovida por el municipio de Jiutepec del Estado de Morelos; el máximo Tribunal declaró la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, determinando que al municipio actor corresponde la potestad constitucional de aprobar y definir el gasto público, a través del presupuesto de egresos a los trabajadores burocráticos, con cargo al gasto



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

gubernamental, así mismo la Ley del Servicio Civil de esta Entidad Federativa en los artículos 54 fracción VII, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, \*65, 66, 67, 68 y en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.; -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Mediante escrito presentado en fecha 28 de octubre del 2013, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, el C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER, por su propio derecho solicitó le sea otorgada pensión por INVALIDEZ, acompañando los documentos exigidos por el artículo 57, apartado A) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, como son: Copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación de salario expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y dictamen de invalidez, expedido por el DR. César Vichido Báez con cédula profesional 3176818, especialista en Medicina del Trabajo.

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 60 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

*"Artículo 60.- La cuota mensual de la pensión por invalidez, se otorgará a los trabajadores que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo del desempeño de su cargo o empleo; o por causas ajenas al desempeño de éste, con base a lo siguiente:*

***II.- Para el caso de que la incapacidad sea por causas ajenas al desempeño del trabajo, se cubrirá siempre y cuando el trabajador hubiese efectivamente laborado el término mínimo de un año anterior a la fecha en que ocurrió la causa de la invalidez, y se calculará de acuerdo al grado de incapacidad que se determine en el dictamen médico.***

*En este caso el monto de la pensión no podrá exceder del 60% del salario que el trabajador venía percibiendo hasta antes de la invalidez, o en su caso*



MUNICIPIO DE  
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

*a elección del trabajador, éste será repuesto a desempeñar labores de acuerdo a las aptitudes y condiciones en que se encuentre...."*

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

II. Por su parte el C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER acredita tener un padecimiento con antecedentes de Ca de Próstata y CA de Hipofaringe con Carcinoma Epidermoide invasor con fecha de inicio del padecimiento 24 de septiembre del 2012, se observa en el dictamen de invalidez expedida el 17 de octubre del 2013 y firmada por el Dr. César Vichido Báez, en su calidad de médico que elaboró el dictamen, el cual es Presidente de la Asociación Morelense de Médicos de Empresa, establece en sus numerales:-----

22. Etiológico. Ca, Próstata, Carcinoma Epidermoide invasor bien diferenciado con amplias zonas de necrosis.

Dictamen: Capacidad potencial menor al 50%

En razonamiento general se acredita que el trabajador quien desde su fecha de ingreso 27 de septiembre del 2011, a la fecha acredita que actualmente tiene una antigüedad de 2 años; sin embargo, derivado de su diagnóstico desde el 17 de octubre del 2013, a la fecha ha permanecido bajo incapacidad permanente expedidas por la clínica que otorga el servicio médico a los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículo 54 fracción VII, 57 inciso A) y 60 fracción II de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, se deduce procedente otorgarle la pensión por INVALIDEZ que solicita.

Por lo que este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, y la vía elegida por el promovente es la procedente.

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Se concede pensión por INVALIDEZ al C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Coordinador adscrito en el DIF  
**AL CONTESTAR ESTÉ OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

Municipal de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. **SEGUNDO.-** La cuota mensual de la pensión decretada deberá cubrirse a razón del 50% del salario que el trabajador viene percibiendo, de conformidad con el artículo 60 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado; y será cubierta por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; a partir del día siguiente a la separación de su cargo, realizando el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado. **TERCERO.-** El porcentaje y monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior de conformidad con el artículo 66, de la Ley antes mencionada.

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su debida publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" para su debida formalidad y vigencia, una vez aprobada por este H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. **SEGUNDO.-** Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos del área de la Dirección General de Recursos Humanos. **TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de realizar los movimientos pertinentes del cambio de cargo y adscripción, del C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER en la plantilla del personal pensionado; dando así prontitud, cabal y formal cumplimiento del presente instrumento. **CUARTO.-** Notifíquese e instrúyase a la Dirección de Seguridad Social del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para conocimiento y trámite a lo que tenga lugar. **QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaría Municipal para que realice los trámites pertinentes para que la presente resolución sea debidamente publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad". **SEXTO.-** Instrúyase a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Tesorería Municipal, con el fin de realizar el pago del finiquito del



MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015



**H. AYUNTAMIENTO  
JIUTEPEC, MOR.  
2013-2015**

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	ÚNICO
Expediente	

**CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL**

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

C. JOSÉ LUIS TRUCIOS MIER, tramitándolo a consideración y con base a la programación y capacidad presupuestaria del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. -----

Así lo resolvió y firman los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día 16 del mes de julio del año 2014 en la Ciudad de Jiutepec, Morelos. -----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y en virtud de que no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE  
"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"**

  
**LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**  
AYUNTAMIENTO DE  
JIUTEPEC, MOR. 2013-2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



c.c.p.- Archivo.  
Lso  
MUNICIPIO DE  
**JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



**JIUTEPEC**  
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL  
Ayuntamiento 2013-2015